



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01198 -00
Demandante	LISA JANETH VILLA CORREA
Demandado	ARRENDAMIENTOS ALNAGO
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuar los hechos, y precisar las pretensiones de acuerdo con la naturaleza del proceso declarativo que se pretende iniciar, con estricto cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del código General del proceso.
2. En caso de solicitar la terminación de contrato de arrendamiento, deberá dar cumplimiento a los requisitos, señalados en el artículo 384 y siguientes del Código General del proceso.
3. Indicará el canal digital en donde deben ser notificadas las partes, así como las direcciones físicas de los demandantes y demandados y aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 6 del decreto 806 de 2021.

Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se

entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación
cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8bccf04d55362fbe9491ac0137dbe5c352cf8b9ea0c6279d226776f46594d84**

Documento generado en 30/11/2021 04:32:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>